SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE DIVERSAS FUNCIONALIDADES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN Y DE SOPORTE TÉCNICO RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SFP", REPRESENTADA POR EL MTRO. ZEMPOALTECATL. **SUBSECRETARIO VARGAS** DE **RESPONSABILIDADES** ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y POR LA OTRA LAS PERSONAS MORALES CUYO NOMBRE, REPRESENTANTE Y FIRMAS CORRESPONDIENTES APARECEN EN EL APARTADO DE FIRMAS DE ESTE INSTRUMENTO, DENOMINADAS EN LO SUCESIVO COMO "LOS TITULARES" O "LOS POSIBLES PROVEEDORES" -Y EN LO INDIVIDUAL COMO "EL TITULAR" o "TITULAR"- Y EN CONJUNTO CON "LA SFP" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 15 de enero de 2014 se celebró el Contrato Marco para la adquisición de licencias de software de diversas funcionalidades y la prestación de servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas, en adelante "CONTRATO MARCO" entre "LA SFP" y diversos posibles proveedores.

En el "CONTRATO MARCO" las partes convinieron, entre otras cuestiones, las siguientes:

- a) Las especificaciones técnicas y de calidad, alcances, precios y condiciones que regularían la adquisición de licencias de software de diversas funcionalidades y la prestación de los servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas que, posteriormente, mediante contratos específicos formalizarían las dependencias y entidades que los requirieran, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 14 de su Reglamento. (Cláusulas PRIMERA, QUINTA, SÉPTIMA y OCTAVA del "CONTRATO MARCO").
- b) El procedimiento de selección de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" (Cláusula SEXTA del "CONTRATO MARCO").
- c) La vigencia de dicho instrumento, que sería desde su firma (15 de enero de 2014) y hasta el 30 de junio de 2016 (Cláusula TERCERA del "CONTRATO MARCO"), así como los períodos en que los interesados en adherirse al "CONTRATO MARCO" podrían hacerlo (Cláusula NOVENA del "CONTRATO MARCO")
- d) El procedimiento mediante el cual podrían realizarse modificaciones al "CONTRATO MARCO" (Cláusulas CUARTA y DÉCIMA OCTAVA del "CONTRATO MARCO").
- II.- Mediante oficio número UPCP/308/DGAPCP/008/2016 de 13 de enero de 2016, la Dirección General Adjunta de Política de Contratación Pública solicitó a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, misma a la que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8 de su Reglamento compete la interpretación jurídica de dichos ordenamientos jurídicos, emitiera criterio de interpretación relativo a las disposiciones jurídicas aplicables a los contratos marco, considerando que el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público no prevé reglas específicas aplicables a dichos acuerdos de voluntades. En razón de lo anterior, mediante oficio número

UNCP/309/NA/0096/2016 de 27 de enero de 2016, el Titular de la unidad administrativa requerida determinó entre otras cosas que:

"Por su parte el artículo 1859 del CCF [Código Civil Federal] también establece que las disposiciones legales sobre contratos serán aplicables a todos los convenios y a otros actos jurídicos, en lo que no se opongan a la naturaleza de éstos o a disposiciones especiales de la ley sobre los mismos.

"De esta manera, en respuesta a su primer cuestionamiento, le comento que la referencia 'atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables' para la elaboración de los contratos marco que establece el párrafo quinto del artículo 14 del RLAASSP, corresponde a que los contratos marco deberán regirse por las disposiciones generales sobre los contratos que establece el CCF".

- **III.-** Con fecha 29 de junio de 2016 se celebró convenio modificatorio al "CONTRATO MARCO", mediante el cual "LAS PARTES" acordaron entre otros aspectos, prorrogar su vigencia por un término máximo de un año contado a partir del 1° de julio de 2016.
- **IV.-** "LA SFP" mediante "Justificación por la que se determina la procedencia de modificar el 'Contrato marco para la adquisición de licencias de software de diversas funcionalidades y la prestación de servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas' (Contrato Marco), suscrito el 15 de enero de 2014 por la Secretaría de la Función Pública y diversos proveedores de la industria del software, a través de la formalización de un segundo convenio modificatorio" de fecha 9 de junio de 2017, suscrita por los Titulares de las Unidades de Gobierno Digital y de Política de Contrataciones Públicas, determinó la procedencia de modificar nuevamente el "CONTRATO MARCO", ampliando su vigencia con la finalidad de que se continúen aplicando los beneficios que se han obtenido en la Administración Pública Federal con el CONTRATO MARCO, estableciendo dos nuevos periodos de adhesión y revisión de precios, en tanto se determina la estrategia de contratación más conveniente a seguir respecto de la adquisición de licencias de software y la obtención de servicios de implementación y de soporte técnico relacionado con las mismas.
- V.- Mediante correo electrónico dirigido al contacto que al efecto designaron, conforme a la dirección electrónica que se tiene registrada en los archivos que obran en la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, así como mediante oficio número UPCP/308/0435/2017 de fecha 15 de junio de 2017, publicado en CompraNet en la misma fecha, "LA SFP" comunicó a "LOS TITULARES" del "CONTRATO MARCO" su intención de modificarlo.
- **VI.-** La Unidad Asuntos Jurídicos de "LA SFP", mediante oficios números 110.1.1.- 3511 y 110.1.1.- 3742, de fechas 13 de junio y 23 de junio de 2017, respectivamente, manifestó la procedencia desde el punto de vista jurídico, del presente convenio.

DECLARACIONES

"LAS PARTES" declaran que:

- I. Son parte del "CONTRATO MARCO", por haberlo celebrado el 15 de enero de 2014, o haberse adherido al mismo mediante posterior convenio de adhesión en su calidad de "TITULARES".
- **II.** La "SFP" mediante oficio número UPCP/308/0435/2017 de fecha 15 de junio de 2017 hizo del conocimiento de "LOS TITULARES", la propuesta de modificar diversos aspectos del "CONTRATO MARCO", contenidos en las cláusulas QUINTA y NOVENA, modificaciones con las que están de acuerdo "LOS TITULARES".

III. Están de acuerdo en la celebración del presente instrumento modificatorio al "CONTRATO MARCO", en términos de lo estipulado en la cláusula DÉCIMA OCTAVA del "CONTRATO MARCO" que prevé esta posibilidad, lo cual resulta jurídicamente procedente, en razón de que el "CONTRATO MARCO" se rige por las disposiciones del Código Civil Federal, y de acuerdo a lo estatuido por el numeral 1839 del Código Civil Federal "Los contratantes pueden poner las cláusulas que crean convenientes...", disposición que resulta de aplicación a los convenios (en sentido estricto) que modifican obligaciones, según lo establecido en el numeral 1859 del propio Código Civil Federal, mismos preceptos que fundamentan el presente acuerdo de voluntades.

Vistas las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan la modificación de las cláusulas QUINTA y NOVENA del "CONTRATO MARCO", cuyos cambios en todos los casos se resalta en color más oscuro como sigue:

a) Se adicionan en el cuadro establecido en el segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del "CONTRATO MARCO", dos períodos de revisión de precios y características de los bienes y servicios, así como se modifica el párrafo tercero, en los términos siguientes:

"QUINTA.- DE LOS PRECIOS

" "

7	Semana del 9 al 13 de octubre de 2017
8	Semana del 5 al 9 de marzo de 2018

"En los períodos 5,6, **7 y 8** únicamente será procedente: a) la revisión de los precios de los bienes o servicios que ya son objeto del Contrato Marco, sin modificación a las características de los mismos, b) la supresión de bienes o servicios que forman parte del Contrato Marco y c) la modificación de las características de los bienes o servicios ofertados, sin constituir un nuevo bien o servicio. Consecuentemente en dicho periodo no podrán incorporarse por "LOS TITULARES" nuevos bienes o servicios.

...,

b) Se modifica la Cláusula NOVENA del "CONTRATO MARCO", adicionando en el cuadro establecido en el mismo dos periodos de adhesión de posibles proveedores, en los términos siguientes:

"NOVENA.- ADHESIÓN DE POSIBLES PROVEEDORES

. . .

8	Semana del 9 al 13 de octubre de 2017
9	Semana del 5 al 9 de marzo de 2018

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan prorrogar la vigencia del "CONTRATO MARCO", con las modificaciones acordadas en la CLÁUSULA PRIMERA del presente convenio modificatorio, por un término máximo de un año, contado a partir del 1° de julio de 2017.

Las solicitudes de los interesados en adherirse con el carácter de "TITULARES" al "CONTRATO MARCO", así como las solicitudes de revisión de los precios y de las características de los bienes y servicios que hubieren sido presentadas de manera oportuna en los períodos a que se refieren respectivamente las cláusulas QUINTA y NOVENA del "CONTRATO MARCO", que a la presente fecha no hayan sido resueltas, continuarán su trámite durante la prórroga a que se refiere el párrafo precedente, salvo que los interesados se desistan total o parcialmente de dichas solicitudes cuando así convenga a sus intereses.

TERCERA.- Consecuentemente con la prórroga acordada en la Cláusula SEGUNDA del presente convenio modificatorio, las modificaciones al "CONTRATO MARCO" a que se refiere la cláusula PRIMERA de este convenio modificatorio, entrarán en vigor a partir del 1° de julio de 2017.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan la firma de tres ejemplares autógrafos del presente convenio modificatorio, mismos que quedarán a resguardo en los archivos de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de la Unidad de Gobierno Digital, todas ellas de "LA SFP".

Asimismo, convienen que la Unidad de Política de Contrataciones Públicas expida sendas copias certificadas del ejemplar que se queda en poder de la misma, a cada uno de "LOS TITULARES" que suscriben el presente convenio modificatorio.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL MISMO INTERVIENEN Y SABEDORAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN TRES TANTOS, AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR
"LA SFP"

MTRO. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL SUBSECRETARIO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS

Facultado para suscribir el presente convenio, con fundamento en el artículo 7 TER, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Fecha de firma:

REVISIÓN E INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO

LIC. ALEJANDRO LUNA RAMOS TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Facultado para suscribir el presente convenio, con fundamento en el artículo 38, fracción V ter del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

REVISIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO

MTRA. YOLANDA MARTÍNEZ MANCILLA TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO DIGITAL

Facultada para suscribir el presente convenio, con fundamento en el artículo 18, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

POR "LOS TITULARES"

EMPRESA	REPRESENTANTE	FIRMA
ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN SOFTWARE, S.A. DE C.V.	FERNANDO ZABAL CERDEIRA APODERADO	Fecha de firma:
CITRIX SISTEMAS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	CARLOS ALBERTO MACÍAS ANAYA REPRESENTANTE LEGAL	Fecha de firma:
CORPORACIÓN UNISOL, S.A. DE C.V.	FRANCISCO AMADOR HUERTA APODERADO	Fecha de firma:
DIGIPRO, S.A. DE C.V.	ALEJANDRO IBARRA ZERECERO APODERADO	Fecha de firma:
DOC SOLUTIONS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	LUIS GUILLERMO GRACIDA ROMO APODERADO	Fecha de firma:
ESPACIOS EN RED Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	MARCOS GARCÍA FLORES APODERADO	Fecha de firma:
FOUR J'S DEVELOPMENT TOOLS LATINOAMERICA, S.A. DE C.V.	DAVID JAVIER SALAZAR SANDOVAL REPRESENTANTE LEGAL	Fecha de firma:
FREEBALANCE INC.	ADRIAN F. WALDMAN APODERADO	Fecha de firma:

GADAI DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	CÉSAR PÉREZ TORRES REPRESENTANTE LEGAL	Fecha de firma:
IBM DE MEXICO, COMERCIALIZACION Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.	ANA PAULA NACIF SILICEO APODERADA	Fecha de firma:
INFOEXPRESS, S.A. DE C.V.	FLORENCIO AUGUSTO QUIROZ LOPEZ DE LARA REPRESENTANTE LEGAL	Fecha de firma:
INFOR MÉXICO SOFTWARES, S.A. DE C.V.	ROSA MARÍA BARRERA LEGORRETA APODERADA	Fecha de firma:
INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A.	ALBERTO BALMASEDA RECH APODERADO	Fecha de firma:
INFORMATION BUILDERS IBERICA, S.A.	RODOLFO ARTURO PIGEON OCAMPO APODERADO	Fecha de firma:
MANAGEMENT TECHNOLOGY INNOVATIONS, S.C.	LUIS MARIO LEÓN ESTRADA REPRESENTANTE LEGAL	Fecha de firma:
MANTENIMIENTO Y ASESORÍA EN EQUIPOS DE CÓMPUTO S.A. DE C.V.	CARLOS FUENTES MARTÍNEZ APODERADO	Fecha de firma:
MEVE SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	SONIA ELISA MENDOZA RUIZ REPRESENTANTE LEGAL	Fecha de firma:

	1	,
MICROSOFT CORPORATION	ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMOS APODERADO	Fecha de firma:
NEXURA INTERNACIONAL S.A.S.	ALEJANDRO GARCÍA GARCÍA REPRESENTANTE LEGAL	Fecha de firma:
NOVELL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	GASTÓN ADOLFO PERNALETE ARAUJO APODERADO	Fecha de firma:
QLIK TECH MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	ANDREA CITLALLI VEGA ORDUÑA APODERADA	Fecha de firma:
SAP MÉXICO, S.A. DE C.V.	CHRISTIAN PAREDES GONZÁLEZ APODERADO	Fecha de firma:
S&C CONSTRUCTORES DE SISTEMAS, S.A. DE C.V.	JUAN ENRIQUE RAMOS BERAUD APODERADO	Fecha de firma:
SEMICROL, S.L.	TERESA DE JESÚS GARZA VALDEZ APODERADA	Fecha de firma:
SERVICIO Y SOPORTE EN TECNOLOGÍA INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.	RAFAEL MARTÍN TOLEDO ZAVALA APODERADO	Fecha de firma:

SIGOB, S.A. DE C.V.	MAURICIO TANUZ NAVARRO DELGADO REPRESENTANTE LEGAL	Fecha de firma:
SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, S.A. DE C.V.	MARCOS SAULES FUENTES APODERADO	Fecha de firma:
SMART GOVERNMENT SOLUTIONS, S.A.P.I. DE C.V.	HORACIO MIRANDA MIRANDA APODERADO	Fecha de firma:
UNIX HELP, S.A. DE C.V.	EFRAÍN CHÁVEZ CORTÉS REPRESENTANTE LEGAL	Fecha de firma:
FUTUVER, S.A. DE C.V.	MAYRELLE GUERRERO MENDEZ APODERADA (Instrumento número 1,490 de fecha 15 de agosto de 2016, Notaria Pública 172 del Estado de México).	Fecha de firma:
TURRENT & CAMERON CONSULTANTS, S.A. DE C.V.	MARÍA DE LOURDES GUTIÉRREZ CISNEROS APODERADA (Instrumento número 19,523 de fecha 20 de enero de 2016, Notaria Pública 1 de la Décima Novena Demarcación Notarial del Estado de Veracruz).	Fecha de firma: